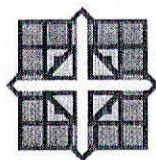




1482



13 OCT 2017

CDSFVC

## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 OCT 2017  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

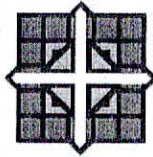
**ARTÍCULO 1°.-** Créase el "Programa la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca Ciudad" denominada "IDESFVC", entendido como el conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de la información geográficamente referenciada dentro del Departamento Capital. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Capital, constituye la plataforma Oficial de intercambio y coparticipación de datos espaciales de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.-** La IDSFVC se desarrollará dentro de la Dirección de Catastro y Estadística, integrándose las actividades que requiera en las competencias que le son propias a tal dirección y debiendo ejercer dicha repartición las siguientes funciones de carácter directivo:

- a) Elaborar el Plan Anual.
- b) Determinar la composición de los Equipos de Trabajo, en conjunto con las distintas Secretarías, Direcciones y Administraciones del Ejecutivo Municipal.
- c) Desarrollar la Coordinación Ejecutiva de los Equipos de Trabajo.
- d) Definir la cantidad, temática y objetivos de los Equipos de Trabajo.



1482



13 OCT 2017

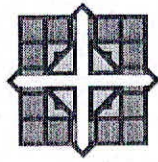
CDSFVC

## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- e) Desarrollar estándares de trabajo y actualización de datos que adoptarán los organismos e instituciones que suministren datos georeferenciados.
- f) Convocar a reuniones periódicas en los plazos y oportunidades que lo juzgue pertinente, debiendo dictar para ello un reglamento interno, que además fijará las formas en las que se deberá guardar registro de los temas tratados.
- g) Proveer Cartografía y Mapas Temáticos oficiales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- h) Emitir opinión consultiva a requerimiento.
- i) Definir lineamientos y estrategias para apoyar el desarrollo de la información geoespacial.
- j) Establecer esquemas de control de la información suministrada a la IDESFVC conforme a los principios aprobados por la primera asamblea de IDERA, celebrada en San Salvador de Jujuy en Septiembre de 2012 y los que en el futuro los establezcan a tal fin.
- k) Establecer en conjunto con los organismos e instituciones proveedores de datos las políticas de confidencialidad y restricción de acceso a los elementos introducidos en la IDESFVC.
- l) Coordinar con la Dirección de Planificación del Estado Provincial y la Administración General de Catastro de la Provincia de Catamarca, las políticas de seguridad informática, accesos a la información, provisión de



1482



13 OCT 2017



**GDSFVC**

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

software, capacitación, el establecimiento de estándares de hardware a utilizar, y la correspondencia de la información geoespacial.

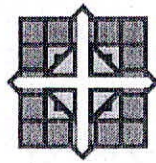
- m) Establecer los niveles de acceso a la información y las respectivas categorías de usuarios y privilegios atribuibles a los participantes.
- n) Redactar el reglamento de funcionamiento y dictar las resoluciones tendientes a perfeccionarlo.

### **ARTÍCULO 3°.-** La IDESFVC deberá además:

- a) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera y celebrar convenios con fines útiles.
- b) Ejercer la representación de la Municipalidad en los distintos foros a desarrollarse a Nivel Nacional e Internacional relacionados con la información geoespacial.
- c) Publicar el portal de IDESFVC en internet y en cualquier otro medio que considere conveniente.
- d) Difundir en los centros educativos y otras Instituciones Intermedias la información geoespacial, promoviendo la absorción de los datos contenidos como herramienta de trabajo desde la temprana edad.
- e) Promover el desarrollo de herramientas y aplicaciones que utilicen como base la información de la IDESFVC, con destino a la gestión de datos para la toma de



1482



13 OCT 2017

CDSFVC

## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

decisiones o la prestación de servicios a la población.

**ARTÍCULO 4°.-** Sin importar el nivel de acceso de los usuarios, la Municipalidad de la Capital no se responsabiliza por el mal manejo de la información geoespacial, quedando sujeto a invenciones-judiciales por parte de Fiscalía Municipal en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección de Catastro y Estadística será la encargada de asignar dentro del personal de dicha repartición las responsabilidades y tareas que se prescriben en la presente Ordenanza.

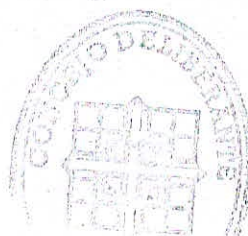
**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**ORDENANZA N° 6869**  
Expte. C.D. N° 3076-I-17  
Expte. DEM N° 02237-D-17.  
Autor: Intendencia Municipal.

17

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Q.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

13 OCT 2017

DECRETO S.G.Nº

1482

Expte.Nº2237-D-17.-

VISTO:

La Ordenanza N°6869/17, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, a los Cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone crear el Programa "la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca Ciudad", denominado IDESFVC;

Que a fs.25, la Dirección de Catastro Municipal, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6869 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

RAUL A. DEL V. PEREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
EXPEDIENTE